

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, en nombre y representación de la firma mercantil C. A. Ron Santa Teresa, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de diciembre de 1984, denegatoria del recurso de reposición formulado contra el acuerdo del mismo Organismo, también impugnado, de fecha 20 de septiembre de 1983, por el que se denegó la inscripción de la marca número 997.525, para distinguir "ron" en la clase 33 del nomenclátor internacional; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, procediendo al registro de la marca denegada, condenando a la Administración demandada a pasar por esta declaración; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25591 RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 699/1985, promovido por don José Antonio Hernández Rodríguez, contra acuerdos del Registro, de 5 de octubre de 1983, y 18 y 20 de diciembre de 1984. Expedientes de marcas números 1.015.418 y 1.015.419.

En el recurso contencioso-administrativo número 699/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Antonio Hernández Rodríguez, contra resoluciones de este Registro, de 5 de octubre de 1983 y 18 y 20 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don José Antonio Hernández Rodríguez, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 y 20 de diciembre de 1984 y 5 de octubre de 1983, debemos declarar y declaramos nulas dichas resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la marca objeto del presente recurso para productos de las clases segunda y tercera, a favor de don José Antonio Hernández Rodríguez, condenando a la Administración a otorgarle la protección registral correspondiente, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25592 RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 778/1986, promovido por «Gilardini, S.p.A.» contra acuerdos del Registro de 3 de septiembre de 1984 y 2 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 778/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gilardini, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 3 de septiembre de 1984 y 2 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Gilardini, S.p.A.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de septiembre de 1984 confirmada en reposición el 2 de junio

de 1986, que denegó la inscripción de la marca internacional número 472.852 "G Savara" con gráfico, clase 11, por oposición en el expediente administrativo de "Savera" y de oficio "Savarin" con gráfico y "Sabra"; debemos anular y anulamos las citadas resoluciones, dejándolas sin ningún valor ni efecto y reconociendo a la Entidad recurrente el derecho a que se le conceda la inscripción de la marca internacional "G Savara" con gráfico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25593 RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 421/1987, promovido por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de julio de 1985 y 17 de junio de 1987 y 17 de junio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 421/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 22 de julio de 1985 y 17 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima» (antes denominada «Industrias Riera-Marsá, Sociedad Anónima»), debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 de julio de 1985 y 17 de junio de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, por no ser conformes a Derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la Entidad recurrente a obtener la inscripción de la marca número 1.069.913 "Vitagur", solicitada, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25594 RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 69/1986, promovido por «Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de octubre de 1984 y 7 de julio de 1986. Expediente de marca 1.050.511.

En el recurso contencioso-administrativo número 69/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1984 y 7 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de octubre de 1984 y 7 de julio de 1986 (publicadas en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de diciembre de 1984 y de 16 de octubre de 1986), debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de la recurrente a la concesión de la

marca solicitada objeto del presente recurso, condenando a la Administración demandada a otorgarle la protección registral correspondiente, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25595 RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 220/1985, promovido por don Pascual Soret Toledo, contra acuerdos del Registro de 25 de octubre de 1983 y 19 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 220/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Pascual Soret Toledo, contra Resoluciones de este Registro de 25 de octubre de 1983 y 19 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Pascual Soret Toledo, en impugnación de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de octubre de 1983, que denegó el registro del rótulo de establecimiento número 144.451, "Euro-Muebles", así como de la Resolución de 19 de diciembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, dejando sin efectos dichos actos y declarando procedentes la concesión y registro del indicado rótulo de establecimiento; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25596 RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1985, promovido por «Leopold & Co. Chem. Pharm. Fabrik Gesellschaft M. B. H.» contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1983 y 6 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 162/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Leopold & Co. Chem. Pharm. Fabrik Gesellschaft M. B. H.», contra Resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1983 y 6 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Leopold & Co. Chem. Pharm. Fabrik Gesellschaft", contra la Resolución de 16 de septiembre de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 466.573 "Eloipid" para productos de clase 5.^a, y contra la Resolución de 6 de diciembre de 1984 del mismo Organismo, desestimatoria del recurso de reposición; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones revocando las mismas, y en su lugar decretamos la procedencia de la concesión registral de la referida marca, para los productos reivindicados; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25597 RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información los proyectos de normas UNE que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaboradas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1989,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en el anexo durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 5 de octubre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Código	Título	Plazo Días
PNE 1143	Elementos de datos y formatos de intercambio. Intercambio de información. Representación de fechas y de la hora	30
PNE 18 170 (2)	Rodamientos. Terminología. Parte 2: Términos equivalentes en español, francés e inglés	60
PRNE 20 450 (2-30) 1R	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Aparatos para calefacción de locales	30
PNE 20 511 2R	Límites y métodos de medida de las características de perturbación radioeléctrica de los receptores de radiodifusión y equipos asociados...	30
PNE 20 590 (1) 1R	Métodos de medida para equipo de radio utilizado en los servicios móviles. Parte 1: Definiciones generales y condiciones normalizadas de medida	60
PNE 21 724 (2)	Equipos para la vigilancia en continuo de la radiactividad en los efluentes gaseosos. Parte 2: Requisitos específicos para los monitores de aerosoles	60
PNE 56 843 1R	Muebles de cocina. Ensayos físicos	20
PNE 56 918	Granulado de corcho. Análisis granulométrico por cribado mecánico	60
PNE 56 919	Granulado de corcho. Determinación de la masa volumétrica	60
PNE 56 920	Granulados y polvo de corcho. Especificaciones	60
PNE 68 069 (0)	Tractores y máquinas agrícolas y forestales. Disposiciones técnicas de seguridad. Parte 0: Generalidades	20
PNE 68 069 (3)	Máquinas agrícolas. Disposiciones técnicas de seguridad. Material vinícola	30
PNE 69 001 1R	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos. Terminología y definiciones	60
PNE 69 014	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos de turismo. Características dimensionales	60
PNE 69 016	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos de turismo. Generalidades	60